

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Septiembre dieciséis (16) de Dos mil Veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO seguido por: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
contra: JARIS ALBERTO MEJIA SALAZAR
RAD: 204004089001-2018-00594-00

En atención a la medida de embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de que se decrete el embargo de las cuentas bancarias a nombre del demandado, en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 numeral 10 del C.G.P.

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de **JARIS ALBERTO MEJIA SALAZAR** en cuentas de ahorros corrientes o CDTS, fondo de inversiones y demás títulos de créditos en BANCO COLPATRIA

Segundo: Límitese el embargo hasta la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/C (\$13.261.993). Siempre y cuando estos dineros no provengan de consignaciones de su pensión de jubilación, vejez o invalidez o del límite de inembargabilidad a que se refiere el numeral 2° del artículo 594 del C.G.P. Oficiese al director de las entidades financiera en cita, para que retengan la proporción determinada por la Ley y hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho consignado en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal La Jagua de Ibirico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 16/09/2022
Se notifica por estado No. 110
del 19/09/2022
A: _____

El Secretario

